

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
HUMEDALES DE TONGOY

En Sesión Ordinaria de 30 de noviembre de 2017 el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 41/2017

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el Convenio sobre Diversidad Biológica; el Oficio Ordinario N° 4998 de 20 de octubre de 2017 del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 10 de 2017 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado.
2. Que el área que se propone declarar Santuario de la Naturaleza posee una superficie aproximada de 105,06 hectáreas y se encuentra ubicada en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, en la región de Coquimbo.
3. Que dicha área se inserta en uno de los 34 *hotspots* de biodiversidad reconocidos mundialmente como de importancia global para la conservación de la biodiversidad por contener 1.500 especies endémicas y haber perdido al menos el 70% del hábitat original. Menos del 5% del *hotspot* chileno se encuentra protegido.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el solicitante y los informes técnicos desarrollados por el Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo de Monumentos Nacionales, el área propuesta como Santuario de la Naturaleza se inserta en la ecorregión denominada

Matorral de Chile Central. De las 12 ecorregiones terrestres identificadas para nuestro país, ésta es la que posee la menor representatividad en su protección.

5. Que el área propuesta se ubica dentro del sistema de humedales costeros de la comuna de Coquimbo, albergando zonas húmedas de singular biodiversidad que cumplen una importante función como lugar de descanso y alimentación para numerosas especies, siendo destacadas como áreas de invernada de aves migratorias neotropicales. La importancia individual de los humedales de esta zona y de su recurso hídrico asociado, se incrementa si se considera que son parte de una cadena de sitios en una zona semiárida fuertemente desertificada.
6. Que el área propuesta no sólo representa hábitats únicos e importantes para gran número de especies de vertebrados e invertebrados, sino que provee una serie de servicios ecosistémicos, entre los cuales se destacan: la retención y remoción de nutrientes, la estabilización de la línea de costa, el secuestro de carbono, la contención de sedimentos, la provisión y mejoramiento de la calidad del agua y el aminoramiento del efecto de tormentas, inundaciones y otros desastres naturales.
7. Que, en cuanto a la fauna presente en el área, se detectó una gran diversidad de aves y algunas especies de mamíferos, reptiles y anfibios. Las aves son por mucho el grupo más numeroso en lo que a riqueza y abundancia se refiere. Es así como se han registrado cerca de 131 especies de aves en el área de Tongoy.
8. Que cabe destacar la presencia en el área de un coleóptero endémico de Chile, específicamente de la zona biogeográfica del desierto entre Coquimbo y sur del río Choapa, de la especie *Cnemalobus convexus*, el cual se encuentra en estado Vulnerable de acuerdo al proceso de clasificación de especies.
9. Que, en cuanto a la flora, se identificaron siete especies consideradas endémicas de Chile: *Eulychnia breviflora* (copao), *Limonium guaicura* (guaicurú), *Senecio bahioides*, *Echinopsis coquimbana* (quisco coquimbano), *Cristaria glaucophylla* (malvilla), *Nolana crassulifolia* (suspiro) y *Solanum pinnatum* (tomaillo).
10. Que el área se emplaza en la formación vegetacional Matorral Desértico y específicamente en el piso vegetacional denominado Matorral desértico mediterráneo costero de *Oxalis gigantea* y *Heliotropium stenophyllum*, el que cuenta con solo un 1,1% de superficie protegida.
11. Que el Consejo de Monumentos Nacionales ha emitido su pronunciamiento favorable respecto a la declaración del Santuario de la Naturaleza Humedales de Tongoy, según consta en el Oficio Ordinario N° 4998 de 20 de octubre de 2017.

SE ACUERDA:

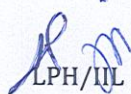
1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del Santuario de la Naturaleza Humedales de Tongoy, ubicado en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, en la región de Coquimbo, con una superficie aproximada de 105,06 hectáreas.
2. **Proponer a S.E. la Presidenta de la República** la creación del Santuario de la Naturaleza Humedales de Tongoy, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



MARCELO MENA CARRASCO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD



CONRADO RAVANAL FIGARI
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD


LPH/III

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

